



Bogotá, 08/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500406391



20175500406391

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
DAMXPRESS S.A.S
TRANSVERSAL 24 NO. 60A- 25 BARRIO SAN LUIS
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13778** de **25/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 13778 DEL 25 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **DAMXPRESS S.A.S**, identificada con N.I.T **800166135 - 0**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 13778 DEL 25 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial DAMXPRESS S.A.S, identificada con NIT 800166135 - 0

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **385425** de fecha **8 de Septiembre de 2016** impuesto al vehículo de placa **SPU701** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **DAMXPRESS S.A.S** Identificada con el NIT. **800166135 - 0** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

RESOLUCIÓN No. 13778 DEL 25 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial DAMXPRESS S.A.S, identificada con NIT 800166135 - 0

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
385425	8 de Septiembre de 2016	SPU701

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **385425** de fecha **8 de Septiembre de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **DAMXPRESS S.A.S** identificada con NIT. **800166135 - 0**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **DAMXPRESS S.A.S**, identificada con NIT. **800166135 - 0**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, **“(…) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (…)**” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé **“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (…)**”, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **DAMXPRESS S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 13778 DEL 25 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial DAMXPRESS S.A.S, identificada con NIT 800166135 - 0

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **DAMXPRESS S.A.S**, identificada con NIT. **800166135 - 0**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **DAMXPRESS S.A.S**, identificada con NIT. **800166135 - 0**, con

RESOLUCIÓN No. 13778 DEL 25 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial DAMXPRESS S.A.S, identificada con NIT 800166135 - 0

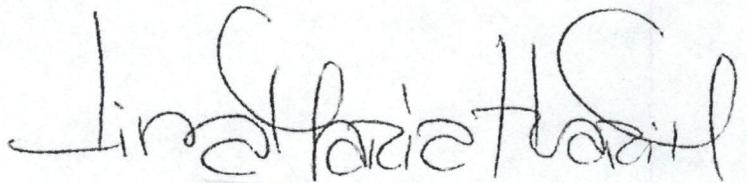
domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ**, en la **TRANSVERSAL 24 NO. 60A-25 BARRIO SAN LUIS**, teléfono **3173708595**, correo electrónico **contabilidad@damxpress.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 13778 DEL 25 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 385425

1. FECHA Y HORA

AÑO					MES										DÍA																		
16	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Kilometro 5 vía sagamozo Agua Acaí.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. CLASE (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. ESTIPENSA

Moocuentz
A SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
SUS.	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 11118557344

LICENCIA DE CONDUCCION
1118557344 COI.

EXPIRADA 15-09-2014 VENCE 15-09-2017

NOMBRES Y APELLIDOS
Fabian Antonio Perez Rodriguez

DIRECCION TELEFONO
Barrio San Carlos Obispo 3144043347

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Genecoit LTDA
WIT 800175343

10. DOMICILIO DEL TENEDOR DE LA LICENCIA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (MADRID SOCIAL)

Dam xpiros LTDA

11. LICENCIA DE ESTUDIO

110010594524

12. TARNETA DE OPERACION

0948638 KU

13. NOMBRE DEL CONDUCENTE

NOMBRE: Henry Ruiz Fuentes ENTIDAD: Ponaí

PLACA: 090253

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL DENUNCIA PARA RESOLVER O QUERER AFECTAR LA PLACA DE UN VEHICULO EN PRESENCIA DEL TITULAR DEL VEHICULO DEBE LEER EL CODIGO DE INFRACCION CORRESPONDIENTE.

14. IDENTIFICACION

NOMBRE: Intozos TALLER: Cna. P90 333048

15. OBSERVACIONES

No data extracto de contacto urgente extracto 7358- contacto WIT 80008017

16. ESTACION O LUGAR COMO PROBA PARA LA INFRACCION (INDICAR PARA QUE TIPO DE INFRACCION SE HUBIERA EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma del Agente]

[Firma del Conductor]

[Firma del Testigo]

AUTORIDAD DE TRANSITO

Parqueadero El Dorado

PLANILLA DE SERVICIOS E INVENTARIO PRELIMINAR EXTERNO DE VEHICULOS

NE

DESPLAZAMIENTO: GRAND AREA: 17 10 216

NOMBRE DEL CONDUCTOR: _____

ARIFA TIPO E SERVICIO: _____ HORA: 4.40 DIRECCION FINAL: Calle 5 No 6419 HOR: _____

DIRECCION INICIAL: Kilometro 41+800 MARCA: Mercedes Benz COLOR: Blanco

TIPO DEL VEHICULO: Automóvil Bus Buseta Camperó Camión Moto

CATEGORIA DEL VEHICULO: Camión Microbus Volqueta Tractocamión Otro

CATEGORIA DEL VEHICULO: Diplomático Particular Público Oficial

DATOS DEL PROPIETARIO / POSEEDOR: NOMBRE: Gerardo Cheverri C.C.: 10187527 DE: Donada Caldas

DIRECCION: Calle 22 F 110-23 TEL RES.: 3057923808 TEL OF.: _____

INVENTARIO PRELIMINAR EXTERNO DEL VEHICULO

PARTE DELANTERA										PARTE TRASERA										PARTE DERECHA												
ESTADO										ESTADO										ESTADO												
ELEMENTO	Cant.	B	M	R	D	C	I	RT		N.	ELEMENTO	Cant.	B	M	R	D	C	I	RT	ESTAD	N.	ELEMENTO	Cant.	B	M	R	D	C	I	RT	ESTAD	
1 BOMPER	1			X						21 BOMPER	1									Bueno	31 RINES	3			X						Complet	
2 CAPOT	1			X						22 PARABRISAS	1									B	32 LLANTAS	3			X						C	
3 PERSIANAS	1			X						23 PUERTA BAUL	-									Malo	33 COPAS	-									G	
4 EXPLORADORAS	2			X						24 PLUMILLA	-									M	34 PUERTAS	1			X						Incómpl	
5 FAROLAS	2			X						25 STOPS	2									R	35 ESPEJO	2			X						I	
6 DIRECCIONALES	2			X						26 DIRECCIONALES	2									Regular	36 VIDRIOS	11			X						Ro	
7 PARABRISAS	2			X						27 LUZ DE PLACA	1									R	37 BOCELES	-									RT	
8 PLUMILLAS	2			X						28 EMBLEMA	-										38 CHAPA	3			X							
9 EMBLEMAS	1			X						29 TAPA GASOLINA	1										39 GUARDABARROS	-										
10 ANTENA	1			X						30											40											

El vehículo presenta: ABOLLADURAS RAYONES FALTAN PARTES OT

REVISIONES: _____

Observaciones dentro del vehículo: _____

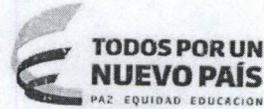
TIPO DE INFRACCION: 590 COMPARENDO No. 10187527

REDELACIONES: _____ PLACA: 44347 FIRMA Y SELLO PATIO OFICIAL

[Signature] 10187527 *[Signature]* Blanca Corzo



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500354581**



Bogotá, 26/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
DAMXPRESS S.A.S
TRANSVERSAL 24 NO. 60A- 25 BARRIO SAN LUIS
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13778 de 25/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

THE EFFECTS OF A COMMUNITY HEALTH COUNCIL ON THE HEALTH OF A COMMUNITY

BY
J. H. HARRIS

The purpose of this study was to determine the effects of a community health council on the health of a community. The study was conducted in a community health council area in the north of England. The study was conducted over a period of 18 months. The study was conducted in a community health council area in the north of England. The study was conducted over a period of 18 months.

The study was conducted in a community health council area in the north of England. The study was conducted over a period of 18 months. The study was conducted in a community health council area in the north of England. The study was conducted over a period of 18 months.

The study was conducted in a community health council area in the north of England. The study was conducted over a period of 18 months. The study was conducted in a community health council area in the north of England. The study was conducted over a period of 18 months.

The study was conducted in a community health council area in the north of England. The study was conducted over a period of 18 months. The study was conducted in a community health council area in the north of England. The study was conducted over a period of 18 months.

The study was conducted in a community health council area in the north of England. The study was conducted over a period of 18 months. The study was conducted in a community health council area in the north of England. The study was conducted over a period of 18 months.

HEALTH SERVICES
1980, 10(2), 101-110

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.superttransporte.gov.co

Observaciones:		Código Postal: 111311C	
Centro de Distribución:		Fecha Pre-Admisión: 10/05/2017 15:22:02	
C.C.:		Código Postal: 111311C	
Nombre del distribuidor:		Departamento: BOGOTÁ D.	
Fecha 2: DIA MES AÑO		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Fuerza Mayor		Dirección: TRANSEVERSA 24	
No Reside		60A-25 BARRIO SAN LUIS	
Dirección Errada		DAMKPRESS S.A.S	
Fallado		Nombre Razon Social:	
Cerrado		DESTINATARIO	
Rehusado		Fvno: RN755533887CC	
No Reclamado		Código Postal:	
No Existe Número		Departamento: BOGOTÁ D.	
Motivos de Devolución		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
1 2		la soledad	
1 2		Dirección: Calle 37 No. 28B-2	
1 2		PUERTOS Y TRANSPORTES	
1 2		SUPERINTENDENCIA DE	
1 2		REMITENTE	
1 2		Nombre Razon Social	
1 2		NACIONALES S.A	
1 2		NTT 900 062917-9	
1 2		DG 25 G 85 A 56	
1 2		Línea Nat: 01 8000	
1 2		210	

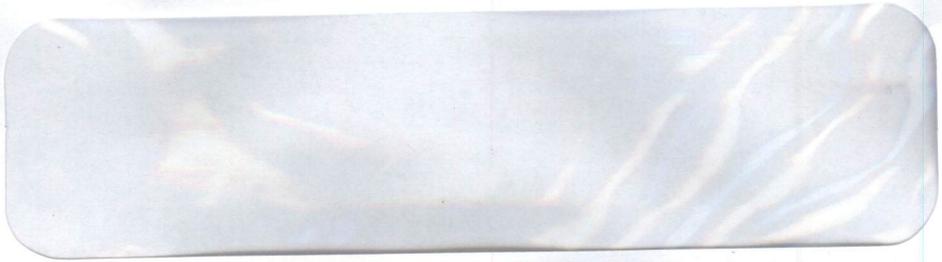
472
 Servicios Postales Nacionales S.A
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 85 A 56
 Línea Nat: 01 8000
 210

REMITENTE
 Nombre Razon Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-2
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311C
 Fvno: RN755533887CC

DESTINATARIO
 Nombre Razon Social:
 DAMKPRESS S.A.S
 Dirección: TRANSEVERSA 24
 60A-25 BARRIO SAN LUIS
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311C
 Fecha Pre-Admisión: 10/05/2017 15:22:02
 Mts. Transporte Lic de carga 000200 dd 7
 Mts. Lic. Rec. Mensajería Express 00057 dd 11



Libertad y Orden



Superintendencia de Puertos y Transporte
 Republica de Colombia



